

establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Así el principio de seguridad jurídica se fundamenta en que el ordenamiento jurídico debe producir certeza y confianza en el ciudadano sobre lo que es Derecho, en cada momento y sobre lo que previsiblemente lo será en el futuro. El artículo 82 ibidem manda que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la

del registro de la propiedad del cantón Rumiñahui, publíquese un extracto de la misma en uno de los diarios de mayor circulación nacional y fíjese cartelas en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad de Sangolquí. Hecho que sea otorguense las copias certificadas que se requieran. Notifíquese y cúmplase.  
Dr. Marcelo Pazmiño Ballesteros

tenor es el siguiente:  
EXTRACTO DE LA DEMANDA ACTOR: ALICIA JANETH TAPIA GONZALEZ, (APODERADA ESPECIAL DE VAZCORP SOCIEDAD FINANCIERA S.A.). DEMANDADOS: GINA PATRICIA BONET MUÑOZ Y LUIS HOMERO VILLACIS CARVAJAL. CLASE DE JUICIO: EJECUTIVO Nro. 37 - 2010 P.J. CUANTIA: USD 6.000,00

Los golpes de la adversidad son muy amargos, pero nunca son estériles.

REXAN

dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones; 2) Por así solicitarlo el (a) empleador (a) y haber dado cumplimiento lo dispuesto en el

REVISTA JUDICIAL

La Hora

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSIQMENT COMPAÑIA ANONIMA

La compañía SIGMA INDUSTRIAL EQUIPMENT INDUSIQMENT COMPAÑIA ANONIMA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Mayo de 2013, fue aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.003790 de 26 de Julio de 2013.

1. DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
2. CAPITAL: Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1,00
3. OBJETO: el objeto de la compañía es : LA IMPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE PARTES, MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA INDUSTRIA PESADA,...

Quito, 26 de Julio de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

P.A.P570409a

demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, dese a la misma el trámite Ejecutivo, conforme lo dispone el Art. 486 del Código de Comercio, en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil. Los señores: KARINA FERNANDA ACUÑA PADILLA Y JAIME OSWALDO CAICHUG SILVA, en el término de tres días, cumplan con sus obligaciones o propongan las excepciones a las que se crean asistidos. En vista de la Información Sumaria y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 422 del Código Adjetivo Civil, se dispone el Secuestro de los bienes muebles de propiedad de los demandados, ubicados en su domicilio de la calle Francisco Chiriboga de 10-75 y Julián Estrella, de la Parroquia de Chillogallo, de esta ciudad y Cantón Quito, Provincia de Pichincha. HASTA UN MONTO AL VALOR ADEUDADO. Cúntese con los señores Alguacil Mayor y Depositario Judicial del Cantón. Para la práctica de ésta diligencia inter venga un Depositario Judicial del Cantón, previo el sorteo correspondiente, conforme lo dispuesto en el Art. 309 y 314 del Código Orgánico de la Función Judicial; para lo cual remítase atento Oficio a la Sala de Sorteos. De ser necesario el Depositario Judicial sorteado se auxiliará de la Policía Nacional, para el efecto

Dentro del Trámite de Visto Bueno signado con el No. 95591-2013-IACJ, presentada por el (a) señor (a) MARIA INES VEDOYA ANDRADE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A., en contra de su trabajador (a) señor (a) RICARDO ANTONIO TORRES NAVARRETE, se ha dictado lo que sigue:  
INSPECTORIA DEL TRABAJO DE PICHINCHA - Quito, 24 de Julio de 2013, a las 16H25. Dentro del trámite de Visto Bueno No. 95591-2013-IACJ, presentada por el (a) señor (a) MARIA INES VEDOYA ANDRADE, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA MEMORIAL FUNER ASESORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A., en contra de su trabajador (a) señor (a) RICARDO ANTONIO TORRES NAVARRETE. En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada celebrada ante Notario Público por la parte actora indicando que desconoce el domicilio del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo

Sociedad Conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial No. 406 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reformula el Art. 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en el Registro de la Propiedad, la escritura de Liquidación de la sociedad conyugal, previo al trámite previsto en dicha norma legal pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de Liquidación de patrimonio de la sociedad Conyugal correspondiente a los cónyuges FRANCISCO JAVIER VELASTEGUI MORILLO y WILMA MARIANA GRANDA NOBOA, otorgada mediante escritura pública el 14 de junio del 2013 ante la suscrita Notaria Doctora PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO ENCARGADA por el término de veinte días a contarse desde la fecha de la publicación de este extracto, a fin de que las personas que eventualmente tuvieren interés en esta Liquidación puedan presentar suposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes.  
DRA. PAOLA DELGADO LOOR NOTARIA SEGUNDA DEL

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 76 de la Cta. Cte. No. 2100020665 perteneciente a JARAMILLO HIDALGO SANTIAGO JAVIER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (4) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 695 de la Cta. Cte. No. 3442233404 perteneciente a PAREDES BARROSO GUILLERMO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (5) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 724 de la Cta. Cte. No. 3442233404 perteneciente a PAREDES BARROSO GUILLERMO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (6) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 860 de la Cta. Cte. No. 2100008652 perteneciente a JIMENEZ LEON LUIS FRANCISCO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (7) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 425 de la Cta. Cte. No. 3422577904 perteneciente a INMOBILIARIA BERMUDEZ CEDEÑO C. LTD A. del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (8) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 4503 al 4504 de la Cta. Cte. No. 3118964004 perteneciente a YAGUAL CARANDANA DANIEL

publicación. P.A.C/ (13) NR  
QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 2007 de la Cta. Cte. No. 3191947104 perteneciente a HARO GRIJALVA NESTOR HUGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (14) NR

QUEDA ANULADO Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 437 al 441 de la Cta. Cte. No. 3459101104 perteneciente a CALDERON ALVAREZ DANIEL RODRIGO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (15) NR

QUEDA ANULADO Por Robo y falsificación de firma del Cheque No 1129 al 1200 de la Cta. Cte. No. 3461608004 perteneciente a LOPEZ ROMERO ROBERTO MARCELINO del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (16) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 37 al 90 de la Cta. Cte. No. 2100023430 perteneciente a CHANALUISA NAOEVILLA JOSE ELIAS del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (17) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 99 al 100 de la Cta. Cte. No. 2100020665 perteneciente a JARAMILLO HIDALGO SANTIAGO JAVIER del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. P.A.C/ (18) NR

QUEDA ANULADO Por Perdida y falsificación de firma del Cheque No 796 de la

#### AVISO A LOS ACREEDORES DE PANAMERICAN BINGO S.A. EN LIQUIDACION

Se notifica a los acreedores de la compañía PANAMERICAN BINGO S.A.; EN LIQUIDACION, que en el término de veinte días a partir de la tercera y última publicación de este aviso, presenten los documentos con los que acrediten su derecho ante el liquidador de esta empresa en la Murve OE-7-71 y Humberto Albornoz de la ciudad de Quito. De no hacerlo, se tomarán en cuenta solo los acreedores que hayan presentado su reclamo y que aparezcan reconocidos en la contabilidad de la compañía.

Quito, 30 de Julio del 2013.

DELIA M. HERRERA VDA DE GUAMBA  
LIQUIDADOR

PA.E570090a

8100018